



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: TRAJE DE PROTECCIÓN DESECHABLE 3M™ 4530, ELABORADO CON TELA SIN TEJER DE POLIPROPILENO.

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De acuerdo al Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: TRAJE DE PROTECCIÓN DESECHABLE 3M;™ 4530.

Descripción de la muestra: Bolsa que contiene un traje azul de protección con capucha. Sin fecha de vencimiento ni número de lote.



Composición Merceológica: Traje con capucha en color azul, elaborada de tela sin tejer de polipropileno distribuida en todo el traje, panel blanco en el dorsal del mismo material, presenta elástico en la cintura, puños y tobillos, cremallera frontal con solapa de tormenta resellable. No es guata ni napa de celulosa. Traje para uso de protección corporal.

ANÁLISIS UNIDAD ARANCELARIO: La información técnica presentada reporta que la mercancía en comento, corresponde a una prenda “Overol Protector 3M™ 4530”; así mismo, el Departamento de Laboratorio informa que el mismo está elaborado de tela sin tejer de polipropileno.

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XI “materias textiles y sus manufacturas”, considera al Capítulo 62 denominado “prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto”, el cual contiene a la Partida 62.10 que clasifica específicamente “prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07”.

Al remitirnos a las partidas a las que hace referencia el texto de la Partida 62.10 citada en el párrafo anterior, encontramos que entre las indicadas se encuentra la partida 56.03 que clasifica “**tela sin tejer, incluso impregnada, revestida o estratificada**”; en ese sentido la mercancía objeto de consulta, al estar confeccionada con tela sin tejer, y aunque sea un traje tipo mono (overol), pero al no cumplir la condición de estar esterilizada, su clasificación arancelaria corresponde en la Partida 62.10, inciso arancelario genérico que posteriormente se detalla.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
6210.10.90.00	- - Otras - Con productos de las partidas 56.02 o 56.03 PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo anterior, la mercancía objeto del presente dictamen, al tratarse de una prenda denominada “Overol Protector 3M™ 4530”; elaborada de tela sin tejer de polipropileno, corresponde clasificarse en el inciso arancelario antes detallado; por el contrario, el inciso 6210.10.10.00 sugerido por la peticionaria, clasifica trajes tipo mono overol confeccionados con tela sin tejer, esterilizados, condición esta que no cumple la mercancía en comento, por lo que para este caso es improcedente su aplicación.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.